



INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2005

BAHIA DE BANDERAS

Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal ejercidos por el municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, durante el ejercicio fiscal 2005.

OBJETIVO

Verificar que los recursos federales asignados al Municipio, correspondientes al Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), se registraron, administraron, ejercieron y destinaron de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normatividad aplicable.

ALCANCE

Respecto a la Auditoría de la Gestión Financiera se tomaron los siguientes datos:

Universo Seleccionado: 9,756.2 miles de pesos

Muestra Auditada: 7,773.9 miles de pesos

Representatividad de la Muestra: 76.8%

Respecto de los recursos asignados al Estado de Nayarit durante el ejercicio fiscal 2005 que ascendieron a 198,795.9 miles de pesos, a través del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, se verificó la aplicación de los recursos aportados al municipio de Bahía de Banderas que ascendieron a 9,756.2 miles de pesos, que representaron el 5% del total ministrado al Estado. De esto se seleccionaron para su revisión física-documental 7,773.9 miles de pesos que significaron el 80% del total de recursos aprobados.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
UNIVERSO Y MUESTRA AUDITADA
MUNICIPIO DE BAHIA DE BANDERAS
CUENTA PÚBLICA 2005
(Miles de Pesos)

Municipio	Aportado	Ejercido	Importe Revisado	%
Bahía de Banderas	9,756.2	10,113.7	7,773.9	76.8
TOTAL	9,756.2	10,113.7	7,773.9	76.8

FUENTE: Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y estados financieros proporcionados por el municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

ÁREAS REVISADAS

La Tesorería Municipal, Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, Seguridad Pública del municipio de Bahía de Banderas, La Dirección de Planeación, Dirección de Obras Públicas y Dirección de Desarrollo Económico.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Descripción de los procedimientos de auditoría aplicados:

1. Evaluar mediante la aplicación de entrevistas, la operación, administración, registro, ejercicio y destino de los recursos del Fondo, en cumplimiento de lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005 y en la normatividad local aplicable.
2. Comprobar que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit entregó al Municipio los recursos que le corresponden conforme al monto y calendarios publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como, los rendimientos financieros que se hayan generado por la inversión de los mismos, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
3. Comprobar que el Municipio haya aperturado una cuenta bancaria específica para la recepción, administración y manejo de los recursos del Fondo, incluyendo sus productos financieros, de acuerdo con lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005.
4. Constatar que las cifras reportadas en el cierre del ejercicio del Municipio, coincidan con las que presenta la cuenta pública municipal, en cumplimiento de lo establecido en los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005.
5. Verificar que el Gobierno del Estado haya publicado en el órgano oficial de difusión, el monto que corresponde al Municipio por concepto de éste Fondo, así como el calendario de ministración de los recursos, a más tardar el 31 de enero de 2005, en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal.
6. Verificar que las operaciones contables y presupuestarias se hayan realizado con arreglo a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental y al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005.
7. Constatar que los recursos recibidos y ejercidos, estén soportados con la documentación comprobatoria que acredite de manera suficiente y competente las operaciones realizadas, en cumplimiento de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.
8. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto cumpla con los requisitos fiscales, de acuerdo con lo establecido en el Código Fiscal de la Federación.
9. Comprobar que las cifras que muestran los libros, auxiliares, registros contables y presupuestarios, sean correctas y estén debidamente conciliadas, con arreglo a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental.
10. Verificar que el Municipio haya aplicado los recursos del Fondo y sus accesorios exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones, comprendidas en los rubros establecidos, que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, de acuerdo con lo señalado en la Ley de Coordinación Fiscal.
11. Verificar que los Municipios hayan hecho del conocimiento de sus habitantes, el monto que le fue transferido a través del Fondo, las obras y acciones a realizar, su costo, ubicación, metas, beneficiarios, y resultados alcanzados, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
12. Comprobar que el Municipio cumplió con los lineamientos y requisitó los formatos que la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) debió emitir para la entrega de los informes trimestrales, como se establece en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005.
13. Verificar que el Municipio haya enviado a SEDESOL, la información que sobre la utilización del Fondo le haya sido requerida, en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal.

14. Verificar que el Municipio publicó los informes trimestrales sobre la aplicación de los recursos del Fondo, en los órganos locales de difusión y los haya puesto a disposición del público a través de publicaciones específicas y en medios electrónicos, en cumplimiento de lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005.
15. Comprobar que el Municipio promovió la participación de sus habitantes en el destino, aplicación, vigilancia, programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones a realizar con recursos del Fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
16. Verificar que los procedimientos de contratación para la adquisición y arrendamiento de bienes y servicios, se hayan efectuado de acuerdo con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit.
17. Verificar que los procedimientos de contratación para la ejecución de la obra pública, se hayan efectuado de acuerdo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas del Estado de Nayarit.
18. Verificar físicamente las obras, inversiones y acciones que se revisaron documentalmente, a efecto de comprobar su existencia, la consistencia entre los conceptos autorizados, ejecutados y pagados y la adecuada operación de las mismas, en términos de lo estipulado en los contratos de adquisiciones, en la Ley Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit.
19. Comprobar que existan las validaciones de no impacto ambiental desfavorable, para las obras ejecutadas con recursos del Fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
20. Constatar que los recursos destinados a gastos indirectos no excedan el 3% del monto del Fondo y se hayan ejercido y aplicado en obras ejecutadas con recursos del mismo, dentro de los 10 rubros establecidos, en cumplimiento de la Ley de coordinación Fiscal.
21. Constatar que los recursos destinados al Programa de Desarrollo Institucional, no excedan el 2% del total del monto del Fondo, y se hayan aplicado en el fortalecimiento de la capacidad técnica, administrativa y organizacional del Municipio, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
22. Verificar el grado de cumplimiento de las metas programadas y objetivos del Fondo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal.

De la difusión de las obras, acciones e inversiones:

23. Que el Municipio haya informado a sus habitantes al término del ejercicio, los resultados alcanzados con la aplicación del Fondo, determinando los medios utilizados, cobertura y suficiencia de la difusión; de igual forma se constataran las evidencias.
24. Si el Municipio proporcionó a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), por conducto del Estado, los informes trimestrales sobre la evolución del gasto de los recursos del Fondo, en los términos establecidos en los lineamientos y formatos emitidos por dicha dependencia federal.

De la Participación Social:

25. En este punto se verificará la existencia y operación en el Municipio de instancias de planeación participativa.

26. Se verificará si se encuentran constituidos y operan en el Municipio, instancias u órganos de planeación que contemplen la participación de representantes sociales en su integración y funcionamiento (Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal, Consejo de Desarrollo Municipal, etc.).
27. Si el Órgano de Planeación sesionó con la periodicidad prevista por su reglamento o documento normativo que lo crea. Se indicará el número de reuniones celebradas y su objetivo.
28. Que el número y tipo de representantes sociales registrados en las sesiones del órgano de planeación participativa, correspondan con los previstos con el reglamento de dicho órgano de planeación o con lo establecido por las disposiciones normativas que sustentan su creación.
29. Se verificará si existe una efectiva equidad en la representación social de dichos órganos y si el número de representantes sociales es proporcional a las características del Municipio.

De la participación social en la integración del programa de inversión del Fondo:

30. Si los representantes de las comunidades y colonias participaron efectivamente en el proceso de integración de programas de inversión del Fondo, determinando los mecanismos, modalidades y procesos de participación registrados.
31. Si las obras y acciones que integran el programa de inversión del Fondo, surgieron de demandas de los habitantes de las propias comunidades y colonias, definiendo los mecanismos que posibilitaron ese proceso.
32. Si la propuesta de inversión formulada en el órgano de planeación participativa (Comité para la Planeación de Desarrollo Municipal, Consejo de Desarrollo Municipal, etc.), fue respetada íntegramente o en que grado por el Ayuntamiento, al aprobarse el programa definitivo.

De la participación social en el control y seguimiento, de las obras y acciones.

En este punto se verificará:

33. Que en cada una de las obras que integran la muestra de auditoría, se constituya un Comité pro-obra, integrado por la comunidad, que exista el acta de constitución correspondiente que: el número de participantes en la asamblea constitutiva sea adecuado para garantizar representatividad de los integrantes del comité, y; que este tenga un papel efectivo en la vigilancia y seguimiento de la obra correspondiente, indicando las actividades realizadas.
34. La existencia de actas de entrega-recepción de las obras y que estén suscritas por los representantes de los Comités pro-obra, para las obras de la muestra de auditoría.
35. Que el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) o Consejo de Desarrollo Municipal, haya sesionado durante el ejercicio; a fin de informar y analizar el avance del Fondo, existiendo la participación social correspondiente.

Con respecto a la participación social en la evaluación de los resultados del Fondo, se verificará:

36. Que el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) o Consejo de Desarrollo Municipal, haya sesionado al término del ejercicio, a fin de informar y evaluar los resultados de la aplicación de los recursos del Fondo, existiendo la participación social correspondiente.

De las obras y acciones sociales, se verificará:

37. Que en la licitación y adjudicación de los contratos correspondientes, se observe la normatividad aplicable y se cumpla con el objetivo de asegurar para el Municipio, las mejores condiciones disponibles, en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
38. Que en las obras ejecutadas por administración directa, se cumpla la normatividad procedente, garantizándose para el Municipio el empleo eficiente, eficaz y transparente de los recursos.
39. Que la ejecución de las obras y el ejercicio de los contratos sean adecuados y eficientes, apegados a las cláusulas contractuales y se observe la normatividad correspondiente.
40. Que la entrega-recepción de las obras, que se hayan ejecutado por administración directa o por contrato, se realice conforme a la normatividad aplicable; se otorguen las garantías correspondientes; que las obras se entreguen a las áreas responsables de su operación y mantenimiento, y; sean registradas en los registros patrimoniales del Municipio o de las dependencias que reciben las obras, de acuerdo a la legislación local.
41. Que los controles de las estimaciones de cada obra, se encuentren conciliados contra los auxiliares contables de cada una, y sus controles presupuestarios.
42. Que la obra se realice con la calidad (materiales y acabados) que se establece en el proyecto y de acuerdo con las características y tipo de trabajo de que se trate.
43. Que el estatus reportado para las obras (terminadas, en proceso, suspendidas), corresponda con el observado en campo, determinando en el caso de las dos últimas, las causas de la situación observada.
44. Que las obras terminadas se encuentren operando adecuadamente.
45. Que las metas físicas autorizadas por cada obra, se alcancen.
46. Que la ejecución de las obras cumpla los objetivos y expectativas de los beneficiarios, según lo manifestado en consulta a los mismos.

Del impacto ecológico de las obras:

47. Identificar en la legislación federal, estatal y/o municipal, las disposiciones que en materia de impacto ambiental, se prevé observar para la ejecución de las obras del FISM.
48. Se verificará que antes de la ejecución de cada una de las obras, se haya obtenido, en los casos requeridos, la validación o autorización de las instancias previstas por las disposiciones normativas. La documentación correspondiente deberá estar incorporada en el expediente de cada obra.
49. Se verificará en las visitas a las obras que serán revisadas como parte de la muestra de auditoría, que su ejecución no tuvo algún impacto ambiental desfavorable en el entorno en el cual se ubican.

RESULTADOS, OBSERVACIONES Y ACCIONES EMITIDAS

Resultado Núm. 1 Sin Observación

Derivado de la revisión practicada al control interno del Municipio, se constató que la Tesorería Municipal y el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) si cuentan con el manual de procedimientos

que definen sus funciones, atribuciones y responsabilidades, en cumplimiento con lo que establece el artículo 3 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Resultado Num. 1 Observación Núm.1

En el análisis realizado a los estados financieros, se detectó que el Síndico Municipal no firmó ninguno de estos documentos correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), siendo estos los siguientes:

Del 01 al 31 de marzo de 2005:

1.- Estado de Ingresos y Egresos

Al 31 de marzo de 2005:

1.- Estado de Situación Financiera

Del 01 al 30 de junio de 2005:

1.- Estado de Ingresos y Egresos

Del 01 al 31 de julio, así como del 01 al 31 de agosto de 2005:

1.- Estado de Ingresos y Egresos

Al 31 de julio, así como al 31 de agosto de 2005:

1.- Estado de Situación Financiera

Al 30 de septiembre de 2005:

1.- Estado de Situación Financiera

De lo anterior, se determina la violación a lo dispuesto en los artículos 72 fracción II y 164 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Acción Promovida

Promoción del Fincamiento de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Se recomienda que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Línea Estratégica de Actuación: Impulsar la fiscalización de alto impacto.

Efecto Esperado: Determinar la sanción de servidores públicos infractores.

Impacto Contable (Miles de Pesos)

	Total Impacto Contable:	0.0
--	-------------------------	-----

Impacto Económico (Miles de Pesos)

Concepto	Impacto	Operado	Probable
Total Impacto Económico	0.0	0.0	0.0

Principio(s) de Contabilidad Gubernamental:

Cumplimiento de Disposiciones Legales.

Ordenamiento(s) legal(es):

Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2

El Presidente Municipal y el Tesorero Municipal no firmaron los estados financieros del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, siendo estos los siguientes:

Con fecha determinada al 31 de julio, así como al 31 de agosto de 2005:

1.- Estado de Situación Financiera

De lo anterior se inobservó lo dispuesto en el artículo 164 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

De lo anterior, se determina la violación a lo dispuesto en los artículos 72 fracción II y 164 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Acción Promovida

Promoción del Fincamiento de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Se recomienda que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Línea Estratégica de Actuación: Impulsar la fiscalización de alto impacto.

Efecto Esperado: Determinar la sanción de servidores públicos infractores.

Impacto Contable (Miles de Pesos)

Total Impacto Contable:	0.0
-------------------------	-----

Impacto Económico (Miles de Pesos)

Concepto	Impacto	Operado	Probable
Total Impacto Económico	0.0	0.0	0.0

Cumplimiento de Disposiciones Legales.

Ordenamiento(s) legal(es):

Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Resultado Núm. 2 Sin Observación

Con respecto al análisis de los recursos ministrados por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado al municipio de Bahía de Banderas por la cantidad de 9,756.2 miles de pesos, se detectó un retraso en la entrega de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) por parte de dicha secretaría en lo correspondiente a los meses que se señalan en el cuadro inmediato posterior; omitiendo lo que establece el "Acuerdo por el que se da a conocer a los Municipios del Estado de Nayarit; Dependencias del Ejecutivo y Organismos Descentralizados, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2005, de los recursos correspondientes al Ramo 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", publicado el día 31 de enero del año 2005 en el Periódico Oficial del Estado, relacionado con lo dispuesto en los artículos 32, segundo párrafo y 35 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal.

Mes	Fecha de entrega según calendario	Fecha de entrega por la Secretaría de Finanzas	Días de retraso
Enero	4 de febrero de 2005	10 de febrero de 2005	6
Abril	3 de mayo de 2005	20 de mayo de 2005	17
Mayo	3 de junio de 2005	10 de junio de 2005	7
Julio	2 de agosto de 2005	8 de agosto de 2005	6

Resultado Núm. 3 Sin Observación

Se verificó en la revisión efectuada, que el Municipio abrió una cuenta bancaria de cheques en la institución Banamex con número 46267203, para la recepción, administración y manejo del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), misma que generó intereses durante el ejercicio fiscal 2005 por la cantidad de 66.2 miles de pesos, los cuales se pudieron identificar mediante los estados de cuenta mensuales que emite la institución bancaria mencionada con anterioridad, dichos intereses fueron utilizados para los mismos fines que establece los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, y 54 tercer párrafo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1

De la verificación del cumplimiento de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, se determinó que los principios de Control Presupuestario y Revelación Suficiente, fueron cumplidos parcialmente ya que el Municipio no registra en el control presupuestal el gasto por programas que constituyen el Fondo, ni registran las adquisiciones que se llevan a cabo con recursos del Fondo en el activo fijo de la Contabilidad Patrimonial del Municipio, en contravención del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005.

Acción Promovida**Recomendación.**

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomendó al municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, que en lo sucesivo acate lo dispuesto en el artículo 3º, fracción XX relativo a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental consignados en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior.

Línea Estratégica de Actuación: Impulsar la fiscalización de alto impacto.

Efecto Esperado: Propiciar el cabal cumplimiento de la normativa y la legislación.

Impacto Contable (Miles de Pesos)

Total Impacto Contable:	0.0
-------------------------	-----

Impacto Económico (Miles de Pesos)

Concepto	Impacto	Operado	Probable
Total Impacto Económico	0.0	0.0	0.0

Ordenamiento(s) Legal(es):

Ley Municipal para el Estado de Nayarit

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1

En el análisis realizado al control presupuestal del ejercicio 2005, se detectó que no contiene las cifras de presupuesto por programas correspondientes al Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM); contraviniendo lo dispuesto en los artículos 117, fracción III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, y 3 fracción XX, referente a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental denominado "Control Presupuestario" señalado en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior.

Acción Promovida

Promoción del Fincamiento de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Se recomienda que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Línea Estratégica de Actuación: Impulsar la fiscalización de alto impacto

Efecto Esperado: Determinar la sanción de servidores públicos infractores.

Impacto Contable (Miles de Pesos)

	Total Impacto Contable:	0.0
--	-------------------------	-----

Impacto Económico (Miles de Pesos)

Concepto	Impacto	Operado	Probable
Total Impacto Económico	0.0	0.0	0.0

Principio(s) de Contabilidad Gubernamental:

Control Presupuestario

Ordenamiento(s) Legal(es):

Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2

El Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2005 en lo correspondiente al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), por la cantidad de 15,426.0 miles de pesos, no fue elaborado y autorizado por programas que señalen objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución, especificando las asignaciones de partidas y la calendarización de su ejercicio; por lo que se considera el desacato a lo establecido en el artículo 198 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Acción Promovida**Recomendación.**

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomendó al municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, elaborar el presupuesto de egresos por programas que señalen objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución, con el objeto de definir las partidas y la calendarización de su ejercicio.

Línea Estratégica de Actuación: Impulsar la fiscalización de alto impacto.

Efecto Esperado: Propiciar el cabal cumplimiento de la normativa y la legislación.

Impacto Contable (Miles de Pesos)

Total Impacto Contable:	0.0
-------------------------	-----

Impacto Económico (Miles de Pesos)

Concepto	Impacto	Operado	Probable
Total Impacto Económico	0.0	0.0	0.0

Ordenamiento(s) Legal(es):

Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 3

Se detectó un sub-ejercicio en la aplicación de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), ya que de acuerdo con el cierre del ejercicio presupuestal, se tuvo una inversión aprobada por la cantidad de 14,870.9 miles de pesos para el ejercicio fiscal de 2005, de los cuales se ministraron 10,113.7 miles de pesos, originando un saldo de 4,757.1 miles de pesos; por lo que se determina en incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 4, fracciones VI, VIII y 61 fracción III, inciso k) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

*Acción Promovida***Promoción del Fincamiento de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.**

Se recomienda que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Línea Estratégica de Actuación: Impulsar la fiscalización de alto impacto

Efecto Esperado: Determinar la sanción de servidores públicos infractores.

Impacto Contable (Miles de Pesos)

Total Impacto Contable:	0.0
-------------------------	-----

Impacto Económico (Miles de Pesos)

Concepto	Impacto	Operado	Probable
Total Impacto Económico	4,757.1	0.0	0.0

Principio(s) de Contabilidad Gubernamental:

Cumplimiento de Disposiciones Legales.

Ordenamiento(s) Legal(es):

Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Resultado Núm.6 Sin Observación

En lo que corresponde al ejercicio 2005, la aplicaron de recursos federales a través del Fondo para la Infraestructura Social Municipal por la cantidad de 10,113.7 miles de pesos, los cuales se ejercieron en los rubros establecidos en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, como se detalla en el siguiente cuadro:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
 INVERSIÓN EJERCIDA POR RUBRO
 MUNICIPIO DE BAHÍA DE BANDERAS
 Cuenta Pública 2005
 (Miles de pesos)

Programa	Inversión Ejercida	Núm. de obras o acciones	Núm. de beneficiarios directos	% de los Recursos
Agua Potable	79.0	1	300	1.0
Alcantarillado	147.7	4	900	1.0
Urbanización	9,425.0	13	35,428	93.0
Electrificación	272.1	7	500	3.0
Def. y Cond. de la Plan. del Desarrollo Reg.	189.9	1	5,300	2.0
TOTAL	10,113.7	26		100

FUENTE: Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

Resultado Núm.7 Sin Observación

Se comprobó documentalmente con oficios de acuse de recibo, que este Municipio si entregó a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), los informes trimestrales derivado de la aplicación de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), de conformidad con el artículo 33, tercer párrafo fracción IV de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm.8 Sin Observación

Derivado del análisis a la documentación que comprueba el ejercicio del gasto y específicamente al Programa U9- Gastos Indirectos, cuya información se plasma en el cierre del ejercicio 2005 emitido por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) del ente auditado, se determinó que fueron ejercidos recursos que ascendieron a 225.4 miles de pesos, mismos que no excedieron del 3% del total del Fondo asignado para el 2005, considerado como el límite establecido de acuerdo a lo estipulado por la Ley de Coordinación Fiscal en su artículo 33, inciso a, tercer párrafo, los cuales fueron ejercidos en su totalidad en gastos diversos relacionados con las obras ejecutadas durante el periodo revisado.

Resultado Núm.9 Sin Observación

Con el análisis efectuado al cierre de ejercicio 2005 proporcionado por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), se determinó que no fueron ejercidos recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), para ser aplicados al programa Desarrollo Institucional Municipal.

DICTAMEN

Con motivo de la revisión practicada por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit en el municipio de Bahía de Banderas del Estado de Nayarit, en relación con el Fondo para la Infraestructura Social Municipal, cuyo objetivo consistió en verificar que los recursos federales asignados al Municipio se registraron, administraron, ejercieron y destinaron de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normatividad aplicable, y comprobar la existencia de mecanismos que fortalezcan la transparencia en su aplicación, se determinó revisar 7,773.9 miles de pesos, que representan el 4.0% de los 198,795.9 miles de pesos reportados en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2005.

La revisión se efectuó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y atendiendo los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas y los principios de contabilidad aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas.

Asimismo, el trabajo se desarrolló de conformidad con las normas y guías para la fiscalización superior que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas, por lo cual la opinión se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas. Con base en lo anterior, se considera que la auditoría efectuada proporciona una base razonable para sustentar la siguiente opinión.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, en el municipio de Bahía de Banderas del Estado de Nayarit no cumplió con las disposiciones normativas aplicables al control interno y registros contables y presupuestarios, en virtud de que en los procesos revisados se observó un monto por 4,757.1 miles de pesos, que representa 61.0% del total de la muestra auditada a causa de la observación que precisa en el apartado correspondiente de este informe, donde destaca lo siguiente: sub-ejercicio por 4,757.1 miles de pesos del año 2005, mismos que se refrendaron para el 2006.

Síntesis de Observaciones y Acciones Emitidas.

En resumen se emitieron 6 observaciones que generaron 6 acciones, de las cuales 4 corresponden a Promoción del Fincamiento de Responsabilidad Administrativa y 2 a Recomendación.

IMPACTO DE LA FISCALIZACIÓN

Impacto en el Control.

La falta de controles relativos a registros contables y presupuestarios, ocasionaron falta de confiabilidad en la información contable y presupuestaria, siendo esto el resultado de una deficiente supervisión y control de los responsables de la administración, manejo y registro de los recursos del Fondo, lo que además representó incumplimiento a las disposiciones legales y administrativas aplicable.

Impacto Contable.

Importe: 0.0 miles de pesos

Impacto Económico (cuantificación monetaria de lo observado).

Importe: 4,757.1 miles de pesos

Este importe representa el monto de la operación observada, la cual no necesariamente implica recuperaciones o daños a la Hacienda Pública Estatal y estará sujeta a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 4,757.1 miles de pesos

Operadas: 0.0 miles de pesos

Probables: 0.0 miles de pesos

Se determinó un impacto económico por 4,757.1 miles de pesos, consistentes en: sub-ejercicio en la aplicación de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal para el ejercicio 2005.

Impacto Social.

El 5.0% de los recursos del Fondo se orientaron a los sectores en condiciones de rezago social, sin embargo, el 93.0% del total se aplicó en obras y/o acciones de urbanización tales como empedrado y adoquinamiento de calles, construcción de pasos peatonales y vehiculares y alumbrado público, con ello, beneficiando a un total de 26,475 habitantes del municipio de Bahía de Banderas.

Efectos Estratégicos.

Como resultado de la revisión practicada, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado promovió 6 acciones orientadas principalmente a fortalecer los mecanismos de operación y control; promover la elaboración, actualización o simplificación de la normativa; propiciar el cabal cumplimiento de la normativa y la legislación; y asegurar la confiabilidad de los registros presupuestarios y contables.

Asimismo, con estas acciones se impulsa el cumplimiento de la Línea Estratégica de Actuación de la Visión Estratégica del OFS que a continuación se detalla:

- 1 Evaluación de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental
- 2 Para Control Interno
- 3 Para Registros Contables y Presupuestarios

COMENTARIOS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

De los argumentos y documentación presentada por el Ayuntamiento, se solventaron algunas de las observaciones formuladas durante la revisión a la cuenta pública de dicho Municipio, correspondiente al ejercicio fiscal 2005; en los casos en lo que dichos argumentos y documentación presentada no resultaron suficientes para la solvencia correspondiente, se consignaron en cada una de las observaciones las acciones que en el marco de la Ley le competen al Órgano de Fiscalización del Estado de Nayarit ejercer.

AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

RESULTADOS, OBSERVACIONES Y ACCIONES EMITIDAS.

El resultado del análisis de la información, documentación y argumentos presentados por ese Honorable Ayuntamiento, con la finalidad de solventar las observaciones que le fueron realizadas y notificadas con fundamento en los artículos 50 y 61 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, así como los comentarios y conclusiones que se enlistan a continuación.

De la revisión documental del expediente unitario de la obra 2004/M320-014-PR y 2005/M320-031-PR denominada "Construcción de empedrado ahogado en mortero y machuelos en calles Guerrero y 13 de Septiembre, ubicada en la localidad de San Juan de Abajo, municipio de Bahía de Banderas", contratada por un importe de 388.5 miles de pesos incluyendo IVA, y convenio de ampliación por un importe de 61.3 miles de pesos IVA incluido, adjudicada a través de la modalidad de invitación restringida, se detectó lo siguiente:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1

El contrato de obra BADEBA-OP-FONDOIII-021/2004, no presenta las firmas del Síndico Municipal así como del Secretario Municipal; por lo que se infringió el artículo 73, fracción II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

*Acción Promovida***Promoción del Fincamiento de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Se recomienda que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Línea Estratégica de Actuación: Impulsar la fiscalización de alto impacto.

Efecto Esperado: Determinar la sanción de servidores públicos infractores.

Impacto económico (Miles de Pesos).

	Concepto	Impacto	Operado	Probable
	Total Impacto económico:	0.0	0.0	0.0

Cumplimiento de Disposiciones Legales.

Ordenamiento(s) Legal(es).

Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Ley del Órgano de fiscalización Superior.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2

Se encontró un desfase para el inicio de la ejecución de la obra de ocho meses con diecisiete días, y no fueron aplicadas las penas convencionales, además de que no se encontró el acta de entrega-recepción de la obra, por lo que se inobservaron las cláusulas tercera, décima séptima y vigésima primera del contrato BADEB-OP-FONDOIII-021/2004 y se infringió el artículo 48, párrafos primero y segundo, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Acción Promovida

Promoción del Fincamiento de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Se recomienda que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Línea Estratégica de Actuación: Impulsar la fiscalización de alto impacto.

Efecto Esperado: Determinar la sanción de servidores públicos infractores.

Impacto económico (Miles de Pesos).

	Concepto	Impacto	Operado	Probable
	Total Impacto económico:	0.0	0.0	0.0

Cumplimiento de Disposiciones Legales.

Ordenamiento(s) Legale(s).

Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Contrato de Obra respectivo.

Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

De la revisión documental y física de la obra 2005/M320-002-PR, denominada "Construcción de empedrado ahogado en mortero y machuelos en calle Haití entre calle Tailandia y Tanque de Agua, ubicada en la localidad de San Francisco", municipio de Bahía de Banderas, contratada por un importe de 267.6 miles de pesos incluyendo IVA, y convenio de ampliación por un importe de 86.3 miles de pesos incluyendo IVA, adjudicada a través de la modalidad de invitación restringida, se detectó lo siguiente:

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1

El contrato BADEBA-OP-FONDOIII-017/2005, no presenta las firmas del Síndico y del Secretario Municipal; por lo que se infringió el artículo 73, fracción II, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Acción Promovida

Promoción del Fincamiento de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Se recomienda que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Línea Estratégica de Actuación: Impulsar la fiscalización de alto impacto.

Efecto Esperado: Determinar la sanción de servidores públicos infractores.

Impacto económico (Miles de Pesos).

	Concepto	Impacto	Operado	Probable
	Total Impacto económico:	0.0	0.0	0.0

Cumplimiento de Disposiciones Legales.

Ordenamiento(s) Legal(es).

Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Ley del Órgano de fiscalización Superior.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2

No se encontraron las pruebas de laboratorio para constatar los porcentajes de compactación que especifica el catálogo en los conceptos 03 "Escarificación, afine y compactación al 95% de su PVSM ASSHTO del terreno fondo de corte de caja ha sido de terciaría existente a 20 cm., de espesor, incluye: papeo, sobre ancho para guarniciones y bombeo del 2% del centro hacia los lados" y 04 "Material grava-arena para mejoramiento de terracerías existentes para un espesor de 20 cm., medido compacto de 1 ½" a finos en proporción de 70% grava-arena y 30% de material existente producto del corte en volumen, incluye: homogenización, tendido y compactación al 95% de su PVSM, así como todas las maniobras necesarias para su correcta ejecución, herramienta y equipo" infringiendo el artículo 40, fracción IV de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Acción Promovida

Promoción del Fincamiento de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Se recomienda que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Línea Estratégica de Actuación: Impulsar la fiscalización de alto impacto.

Efecto Esperado: Determinar la sanción de servidores públicos infractores.

Impacto económico (Miles de Pesos).

	Concepto	Impacto	Operado	Probable
	Total Impacto económico:	0.0	0.0	0.0

Cumplimiento de Disposiciones Legales.

Ordenamiento(s) Legal(es).

Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3

De acuerdo al acta circunstanciada 03/Bahía/2006 del 17 de mayo del 2006, se observó que la ubicación de la obra no pertenece a una zona con alto grado de marginación, por lo que el recurso del Fondo III, con el que se ejecutó la obra no se destinó a los fines establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal, por lo que se infringieron los artículos 13 fracción II de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, el artículo 33, primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, así como el artículo 6, del decreto 8083 publicado el 6 de mayo de 1998.

Acción Promovida

Promoción del Fincamiento de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Se recomienda que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Línea Estratégica de Actuación: Impulsar la fiscalización de alto impacto.

Efecto Esperado: Determinar la sanción de servidores públicos infractores.

Impacto económico (Miles de Pesos).

	Concepto	Impacto	Operado	Probable
	Total Impacto económico:	0.0	0.0	0.0

Cumplimiento de Disposiciones Legales.

Ordenamiento(s) legal(es):

Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Ley de Coordinación Fiscal y Decreto 8083.

Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

De la revisión documental del expediente unitario de la obra 2005/M320-006-PR, denominada "Construcción de empedrado ahogado en mortero y machuelos en calle Flores Magón entre calle Nicolás Bravo y Revolución", en la localidad de Bucerías del municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, adjudicada a través del procedimiento de invitación restringida a la empresa Ing. Luís Ramón López Grageola, y contratada por el importe de 1,512.2 miles de pesos antes del IVA se detectó lo siguiente:

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1

No se encontró información respecto a que ésta obra forme parte de la priorización de obras para el ejercicio 2005; por lo que se infringieron los artículos 4, fracción VII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 26, fracción IV de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit.

Acción Promovida

Promoción del Fincamiento de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Se recomienda que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Línea Estratégica de Actuación: Impulsar la fiscalización de alto impacto.

Efecto Esperado: Determinar la sanción de servidores públicos infractores.

Impacto económico (Miles de Pesos).

	Concepto	Impacto	Operado	Probable
	Total Impacto económico:	0.0	0.0	0.0

Cumplimiento de Disposiciones Legales.

Ordenamiento(s) Legal(es):

Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Ley de Planeación del Estado de Nayarit.

Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

De la revisión documental efectuada a la obra denominada: "Ampliación de red de agua potable en la calle Sor Juana Inés de la Cruz entre Lázaro Cárdenas y Benito Juárez" en la localidad de San Vicente, municipio de Bahía de Banderas, ejecutada mediante la modalidad de adjudicación directa, y contratada por un importe de 84.8 miles de pesos IVA incluido, se detectó lo siguiente:

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1

En el expediente unitario no se encontró el acta de entrega-recepción, infringiendo el artículo 48 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Acción Promovida

Promoción del Fincamiento de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Se recomienda que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Línea Estratégica de Actuación: Impulsar la fiscalización de alto impacto.

Efecto Esperado: Determinar la sanción de servidores públicos infractores.

Impacto económico (Miles de Pesos).

	Concepto	Impacto	Operado	Probable
	Total Impacto económico:	0.0	0.0	0.0

Cumplimiento de Disposiciones Legales.

Ordenamiento(s) Legale(s):

Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2

Se incumplió en el período de ejecución de la obra, siendo este del 4 de julio de 2005 al 28 de julio del 2005, así como el plazo de entrega pactado de la obra, mismo que se encuentra establecido en la cláusula tercera del contrato de obra número BADEBA-OP-FONDOIII-061/2005; no se aplicaron retenciones, devoluciones y sanciones por incumplimiento de programa, correspondientes al 5% mensual de la diferencia entre el importe de la obra realmente ejecutada y el importe de lo que debió realizarse hasta el momento que los conceptos quedaron concluidos, así como la aplicación de pena convencional debido a que la empresa ejecutora de la obra no concluyó la misma en la fecha señalada en el programa, tal pena convencional consiste en una cantidad igual al 5% del importe de los trabajos que se hayan realizado en la fecha de la terminación señalada en el programa hasta el momento que la obra quede concluida y recibida a entera satisfacción del contratante; lo anterior queda establecido en la cláusula vigésima primera del referido contrato.

Acción Promovida

Promoción del Fincamiento de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Se recomienda que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Línea Estratégica de Actuación: Impulsar la fiscalización de alto impacto.

Efecto Esperado: Determinar la sanción de servidores públicos infractores.

Impacto económico (Miles de Pesos).

	Concepto	Impacto	Operado	Probable
	Total Impacto económico:	0.0	0.0	0.0

Cumplimiento de Disposiciones Legales.

Ordenamiento(s) Legale(s):

Contrato de Obra número BADEBA-OP-FONDOIII-061/2005.

Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3

En el expediente unitario no se encontraron los siguientes documentos: la póliza de pago para la estimación del finiquito por un importe de 5.4 miles de pesos la factura por el complemento de pago de la estimación de finiquito, por un importe de 15.8 miles de pesos y la factura por pago de la estimación de finiquito por un importe de 4.3 miles de pesos, por lo cual se infringe el artículo 40, fracción VII, 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, 37 y 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior.

Acción Promovida

Promoción del Fincamiento de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Se recomienda que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Línea Estratégica de Actuación: Impulsar la fiscalización de alto impacto.

Efecto Esperado: Determinar la sanción de servidores públicos infractores.

Impacto económico (Miles de Pesos).

	Concepto	Impacto	Operado	Probable
	Total Impacto económico:	0.0	0.0	0.0

Cumplimiento de Disposiciones Legales.

Ordenamiento(s) Legale(s):

Ley del Órgano de Fiscalización Superior.

Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

De la revisión documental e inspección física efectuada a la obra denominada: "Ampliación de Alcantarillado Sanitario en calle Veracruz entre calle Comonfort y calle Altamirano" en la localidad de San José del Valle, municipio

de Bahía de Banderas, Nayarit, ejecutada mediante la modalidad de adjudicación directa, por un importe de 85.5 miles de pesos con el IVA incluido, se detectó lo siguiente:

Resultado Núm.5 Observación Núm.1

Derivado de la revisión física de la obra, según consta en el acta circunstanciada __/Bahía de Banderas/2006, del 14 de junio de 2006, se procedió a verificar que los conceptos de trabajo pagados por el Ayuntamiento, estuvieran realizados en términos de calidad y cantidad, haciendo el cotejo con el cuadro comparativo que ampara el pago de las estimaciones, se detectaron diferencias entre los conceptos de obra pagados y los conceptos de obra ejecutados y verificados, por un importe de 5.0 miles de pesos IVA incluido, según desglose de la tabla 1, infringiendo el contenido de los artículos 40 y 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Tabla 1
Conceptos de obra pagados y no ejecutados

CONCEPTO	U. M.	P. U.	VOLUMEN			IMPORTE
			ESTIMADO	VERIFICADO	DIFERENCIA	
Instalación de descargas domiciliarias en tubería de 8" p.v.c.	*SAL	1,702.92	16.00	15.00	1.00	1,702.92
Registro de albañal de 0.40 x 0.60 x 0.90 metros.	PZA	1,303.49	16.00	14.00	2.00	2,606.98
SUBTOTAL						4,309.90
IVA						646.48
TOTAL						\$ 4,956.38

*SAL = Salida

Acción Promovida

Promoción del Fincamiento de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y la Resarcitoria Correspondiente.

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, así como en lo previsto por los artículos 7º fracción XVI y 58 fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, se acordó dar inicio a los respectivos procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria; este último, por un importe de 4.9 miles de pesos.

Línea Estratégica de Actuación: Impulsar la fiscalización de alto impacto.

Efecto Esperado: Recuperar recursos económicos para la hacienda Pública Federal.

Impacto económico (Miles de Pesos).

	Concepto	Impacto	Operado	Probable
40, 42	Conceptos de Obra pagados y no ejecutados	4.9	0.00	4.9
	Total Impacto económico :	4.9	0.00	4.9

Cumplimiento de Disposiciones Legales.

Ordenamiento(s) Legale(s):

Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

De la revisión documental e inspección física efectuada a la obra denominada: "Construcción de machuelos en la Avenida estaciones, entre la Avenida Héroe de Nacozari y el colegio Bucerías", en la localidad de Bucerías, municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, ejecutada mediante la modalidad de invitación restringida, por un importe de 252.5 miles de pesos con el IVA incluido, se detectó lo siguiente:

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1

Derivado de la revisión física de la obra, según consta en el acta circunstanciada 22/Bahía de Banderas/2006, del 12 de junio de 2006, se procedió a verificar que los trabajos ejecutados cumplieran con la calidad y características del proyecto, del cual se observaron fisuras a lo largo de la avenida Estaciones, ocasionadas por falta de juntas frías en los machuelos, por lo que se consideran conceptos de obra ejecutados con deficiencias técnicas, infringiendo el contenido de los artículos 25, fracción VIII, 40, 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Acción Promovida

Promoción del Fincamiento de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Se recomienda que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Línea Estratégica de Actuación: Impulsar la fiscalización de alto impacto.

Efecto Esperado: Determinar la sanción de servidores públicos infractores.

Impacto económico (Miles de Pesos).

	Concepto	Impacto	Operado	Probable
	Total Impacto económico:	0.0	0.0	0.0

Cumplimiento de Disposiciones Legales.

Ordenamiento(s) Legale(s):

Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Resultado Núm.6 Observación Núm.2

En el expediente unitario no se encontró el oficio donde se informe al Ayuntamiento la terminación de la obra por parte de la empresa contratista, ni el acta de entrega-recepción de la obra; por lo que se incumplió con la cláusula décima séptima del contrato de obra y se infringió el artículo 48, párrafos segundo y cuarto de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Acción Promovida

Promoción del Fincamiento de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Se recomienda que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Línea Estratégica de Actuación: Impulsar la fiscalización de alto impacto.

Efecto Esperado: Determinar la sanción de servidores públicos infractores.

Impacto económico (Miles de Pesos).

	Concepto	Impacto	Operado	Probable
	Total Impacto económico:	0.0	0.0	0.0

Cumplimiento de Disposiciones Legales.

Ordenamiento(s) Legale(s):

Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

De la revisión documental e inspección física efectuada a la obra denominada: "Terminación de la construcción de empedrado en calle Matamoros entre calle Valle de Banderas y carretera federal 200", en la localidad de Bucerías, municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, ejecutada mediante la modalidad de licitación pública, refrendada por un importe de 57.6 miles de pesos con el IVA incluido, se detectó lo siguiente:

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1

En base al cuadro comparativo presentado por la empresa contratista, acompañado de fotografías, se talan 6 (seis) árboles en la construcción de la obra, no existiendo documento que acredite la autorización por parte del Ayuntamiento y la SEMARNAT, por lo que se infringe los artículos 5, fracción XII de la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Nayarit; y 33, fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

Promoción del Fincamiento de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Se recomienda que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Línea Estratégica de Actuación: Impulsar la fiscalización de alto impacto.

Efecto Esperado: Determinar la sanción de servidores públicos infractores.

Impacto económico (Miles de Pesos).

	Concepto	Impacto	Operado	Probable
	Total Impacto económico:	0.0	0.0	0.0

Cumplimiento de Disposiciones Legales.

Ordenamiento(s) Legale(s):

Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Nayarit.

Ley de Coordinación Fiscal.

Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Observaciones Generales.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1

El Municipio no informó a sus habitantes el importe asignado al Fondo, costos, ubicación de metas y beneficiarios de las obras, infringiendo el artículo 33, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

Promoción del Fincamiento de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Se recomienda que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Línea Estratégica de Actuación: Impulsar la fiscalización de alto impacto.

Efecto Esperado: Determinar la sanción de servidores públicos infractores.

Impacto económico (Miles de Pesos).

	Concepto	Impacto	Operado	Probable
	Total Impacto económico:	0.0	0.0	0.0

Cumplimiento de Disposiciones Legales

Ordenamiento(s) Legale(s):

Ley de Coordinación Fiscal.

Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1

El Municipio no informó a sus habitantes al término del ejercicio, los resultados alcanzados infringiendo el artículo 33, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

Promoción del Fincamiento de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Se recomienda que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Línea Estratégica de Actuación: Impulsar la fiscalización de alto impacto.

Efecto Esperado: Determinar la sanción de servidores públicos infractores.

Impacto económico (Miles de Pesos).

	Concepto	Impacto	Operado	Probable
	Total Impacto económico:	0.0	0.0	0.0

Cumplimiento de Disposiciones Legales.

Ordenamiento(s) Legale(s):

Ley de Coordinación Fiscal.

Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1

El Municipio no publicó los informes trimestrales sobre la aplicación del recurso, infringiendo el artículo 56 del Presupuesto de Egresos de la Federación 2005.

Acción Promovida

Promoción del Fincamiento de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Se recomienda que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Línea Estratégica de Actuación: Impulsar la fiscalización de alto impacto.

Efecto Esperado: Determinar la sanción de servidores públicos infractores.

Impacto económico (Miles de Pesos).

	Concepto	Impacto	Operado	Probable
	Total Impacto económico:	0.0	0.0	0.0

Cumplimiento de Disposiciones Legales.

Ordenamiento(s) Legale(s):

Presupuesto de Egresos de la Federación 2005.

Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1

No se encontró documentación que compruebe la participación social en la integración del programa de inversión, infringiendo los artículos 61, fracción I inciso b, fracción II, incisos a y f, artículo 65, artículo 70, fracción VII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 25, fracción I, II y III de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit.

Acción Promovida

Promoción del Fincamiento de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Se recomienda que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Línea Estratégica de Actuación: Impulsar la fiscalización de alto impacto.

Efecto Esperado: Determinar la sanción de servidores públicos infractores.

Impacto económico (Miles de Pesos).

	Concepto	Impacto	Operado	Probable
	Total Impacto económico:	0.0	0.0	0.0

Cumplimiento de Disposiciones Legales.

Ordenamiento(s) Legale(s):

Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Ley de Planeación del Estado de Nayarit.

Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Resultado Núm.12 Observación Núm. 1

No se encontró documentación que acredite que estas obras surgieron de las demandas de los habitantes, y que mecanismos posibilitaron este proceso, infringiendo los artículos 4, fracción VII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 26, fracciones II y IV de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal de la Federación.

Acción Promovida

Promoción del Fincamiento de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Se recomienda que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Línea Estratégica de Actuación: Impulsar la fiscalización de alto impacto.

Efecto Esperado: Determinar la sanción de servidores públicos infractores.

Impacto económico (Miles de Pesos).

	Concepto	Impacto	Operado	Probable
	Total Impacto económico:	0.0	0.0	0.0

Cumplimiento de Disposiciones Legales.

Ordenamiento(s) Legale(s):

Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Ley de Planeación del Estado de Nayarit.

Ley de Coordinación Fiscal de la Federación.

Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1

El Comité de Planeación Municipal no sesionó durante y al término del ejercicio, con el fin de informar y analizar los avances y resultados de la aplicación del recurso, infringiendo los artículos 20 y 58 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Acción Promovida

Promoción del Fincamiento de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Se recomienda que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Línea Estratégica de Actuación: Impulsar la fiscalización de alto impacto.

Efecto Esperado: Determinar la sanción de servidores públicos infractores.

Impacto económico (Miles de Pesos).

	Concepto	Impacto	Operado	Probable
	Total Impacto económico:	0.0	0.0	0.0

Cumplimiento de Disposiciones Legales.

Ordenamiento(s) Legale(s):

Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

DICTAMEN.

Con base en la revisión practicada en el ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit con relación a las obras públicas ejecutadas con recursos del Ramo General 33 en su Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), cuyo objetivo fue la ejecución de 24 obras, de las cuales se fiscalizó una muestra selectiva de 12 obras por un monto de 3,016.6 miles de pesos que representan el 29.8 % del importe total del ejercido, mismo que asciende a 10,113.7 miles de pesos y considerando que la revisión se efectuó de conformidad con los

ordenamientos jurídicos y las disposiciones normativas aplicables a la fiscalización superior de la gestión gubernamental, entre las que destacan:

La Ley de Coordinación Fiscal, Ley Municipal para el Estado de Nayarit, Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Así mismo, con apoyo en la ejecución de las pruebas selectivas y los procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios, se obtuvieron evidencias que sustentan el dictamen siguiente:

El Órgano de Fiscalización Superior considera que, en términos generales y con el alcance antes señalado, el ayuntamiento de Bahía de Banderas cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables a la planeación, administración, licitación, adjudicación, ejecución, registro y control de las operaciones examinadas, con salvedad de los resultados derivados de las observaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

IMPACTO DE LA FISCALIZACIÓN.

En el control.

Las observaciones que prevalecen en este documento, ponen de manifiesto los mecanismos que posibilitan el adecuado flujo de información entre las áreas que participan en la ejecución de la obras, lo cual se traduce en deficiencias en los procesos de: Planeación, Programación, Presupuestación, Contratación, Ejecución y, que afecta el adecuado control y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).

Económico.

Impacto económico (Miles de Pesos).

Concepto	Impacto	Operado	Probable
Conceptos de obra pagados y no ejecutados.	4.9	0.00	4.9
Total	4.9	0.00	4.9

Social.

El número de obras que no operan son 0, aquellas que reflejan deficiencias técnicas corresponden a 2; así mismo 2 obras no están dentro de la categoría que señala la Ley de Coordinación Fiscal, ni reúnen los requisitos establecidos

en la misma; por lo que no se beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

COMENTARIOS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA.

De los argumentos y documentación presentada por el Ayuntamiento, se solventaron algunas de las observaciones formuladas durante la revisión a la cuenta pública de dicho Municipio, correspondiente al ejercicio fiscal 2005; en los casos en lo que dichos argumentos y documentación presentada no resultaron suficientes para la solvetación correspondiente, se consignaron en cada una de las observaciones las acciones que en el marco de la Ley le competen al Órgano de Fiscalización del Estado de Nayarit ejercer.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
CUMPLIMIENTO DE METAS Y OBJETIVOS
MUNICIPIO DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT
Cuenta Pública 2005
(Miles de pesos)

CONCEPTO	IMPORTE	%	COMENTARIOS
I.- CUMPLIMIENTO DE METAS			
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre		103.6	El resultado presenta un porcentaje mayor al 100% en virtud que se autorizaron y ejercieron recursos superiores al monto asignado al Fondo; publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, 014 de fecha 31 de Enero 2005
inversión ejercida del FISM al 31 de diciembre	10,113.7		
monto asignado del FISM en el ejercicio 2005	9,756.2		
I.2 Nivel de Gasto a la Fecha de la Revisión		103.6	El resultado presenta un porcentaje mayor al 100% en virtud que se autorizaron y ejercieron recursos superiores al monto asignado al Fondo; publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, 014 de fecha 31 de Enero 2005
inversión ejercida del FISM, a la fecha de la revisión	10,113.7		
monto asignado del FISM en el ejercicio 2005	9,756.		
I.3 Índice de cumplimiento de metas (avance físico).		57.5	Con datos del Cierre de Cuenta Pública 2005
obras y acciones del Reporte de Avance Físico-Financiero del FISM, a la fecha de la revisión presentan cumplimiento de su avance físico programado	23		
obras y acciones integran el Reporte de Avance Físico Financiero del FISM, a la fecha de la revisión	40		
I.4 Índice de cumplimiento de metas (inversión)			
sumatoria de la inversión ejercida en obras y acciones del Reporte de Avance Físico-Financiero del FISM, a la fecha de la revisión y que cumplieron con su avance físico programado	10,113.7	103.6	El resultado presenta un porcentaje mayor al 100% en virtud que se autorizaron y ejercieron recursos superiores al monto asignado al Fondo; publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, 014 de fecha 31 de Enero 2005
monto asignado del FISM en el ejercicio 2005	9,756.2		
I.5 Índice de cumplimiento de metas de las obras y acciones de la muestra de auditoría (avance físico).		37.5	Información generada por la Dirección de Obra Pública de la muestra de auditoría.
número de obras y acciones de la muestra de auditoría, que cumplieron con su avance físico programado	6		
número de obras y acciones de la muestra de auditoría	16		
I.6 Índice de cumplimiento de metas de las obras y acciones de la muestra de auditoría (inversión)		55.6	Información generada por la Dirección de Obra Pública de la muestra de auditoría.
inversión ejercida en obras y acciones de la muestra de auditoría, que cumplieron con su avance físico programado	3,380.8		
inversión ejercida en obras y acciones de la muestra de auditoría	6,078.6		
I.7 Índice de cumplimiento de beneficiarios.		ND	
obras y acciones de la muestra de auditoría, en las que los beneficiarios	ND		

programados fueron alcanzados al 100%			
obras y acciones de la muestra de auditoría	ND		
II.- CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS			
II.1 Orientación de recursos a población sin rezago social.		5.8	Fuente: CONAPO y Cierre de Cuenta Pública.
inversión ejercida en obras y acciones de la muestra de auditoría, en las que no se beneficia a población en condiciones de rezago social,	353.9		
inversión ejercida en obras y acciones de la muestra de auditoría	6,078.6		
II.2 Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la ley de coordinación fiscal		0.00	Los recursos se aplicaron en programas que atienden lo señalado en la Ley de Coordinación Fiscal.
inversión ejercida en obras y acciones de la muestra de auditoría, que correspondió a rubros no contemplados por la LCF	0.00		
inversión ejercida en obras y acciones del FISM	10,113.7		
II.3 Índice de concentración de la inversión en pavimentos		0.00	No se contemplan obras dentro del programa.
inversión ejercida en pavimentaciones y obras similares	0.00		
inversión ejercida en obras y acciones del FISM	10,113.7		

II.4 Índice de población que carece de servicios	Población total de Municipio	Población sin servicios	%	COMENTARIOS
Población que carece de Agua potable	59,808	5,437	9.0	Fuente: XII Censo general de Población y Vivienda 2000.
Población que carece de Drenaje	59,808	7,140	11.9	Fuente: XII Censo general de Población y Vivienda 2000
Población que carece de Energía eléctrica	58,808	2,406	4.0	Fuente: XII Censo general de Población y Vivienda 2000

CONCEPTO	IMPORTE	%	COMENTARIOS
II.5 Índice de concentración de la inversión en la Cabecera Municipal		1.8	Con información generada en el Cierre de Cuenta Pública 2005.
Inversión ejercida en obras y acciones ubicadas en la Cabecera Municipal	189.9		
Inversión ejercida en obras y acciones del FISM	10,113.7		
II.6 Concentración de la población en la Cabecera Municipal		9.2	Con información generada en Agenda Económica Nayarit; edición 2005.
Conteo de Población 2005 del INEGI en la Cabecera Municipal	5,528		
Conteo de Población municipal 2005 del INEGI	59,808		
II.7 Inversión per cápita en localidades menores de 2,500 habitantes			
inversión ejercida en localidades menores de	3,229.0		
		\$572.02	Con datos proporcionados Por el Consejo Nacional de Población con datos de INEGI.

2,500 habitantes			
Población municipal en localidades menores de 2,500 habitantes	5,645		
II.8 Inversión per cápita en localidades mayores de 2,500 habitantes			
inversión ejercida en localidades mayores de 2,500 habitantes	6,884.7	15.27	Con datos proporcionados Por el Consejo Nacional de Población con datos de INEGI.
Población municipal en localidades mayores de 2,500 habitantes	45,073		
II.9 Índice de obras de la muestra de auditoría, que no están terminadas y/o no operan o no lo hacen adecuadamente			Información generada por la Dirección de Obra Pública de la muestra de auditoría.
obras que estaban sin concluir, no operaban o lo hacían con deficiencias	8	50	
obras y acciones de la muestra de auditoría	1 6		
III. PARTICIPACIÓN SOCIAL			
III.1 Índice de operación ordinaria del comité para la planeación del desarrollo municipal (COPLADEM) o consejo de desarrollo municipal (CDM)		ND	
sesiones ordinarias COPLADEM o CDM celebradas del 1 de enero al 31 de diciembre, del ejercicio en revisión	ND		
sesiones ordinarias, previsto en el Reglamento operativo del COPLADEM o CDM	ND		
III.2 Índice de operación integral del comité para la planeación del desarrollo municipal (COPLADEM o CDM)		ND	
sesiones ordinarias y extraordinarias celebradas durante el ejercicio en revisión	ND		
sesiones ordinarias, previsto en el Reglamento operativo del COPLADEM o CDM	ND		
III.3 Índice de representación social en las sesiones del COPLADEM o CDM		ND	
promedio de representantes sociales que participaron en las sesiones ordinarias y extraordinarias del COPLADEM o CDM	ND		
número de representantes sociales, previsto en el Reglamento operativo del COPLADEM o CDM	ND		
III.4 Índice de obras y acciones de la muestra de auditoría, autorizadas por el COPLADEM o CDM			
número de obras de la muestra de auditoría, que fueron autorizadas por el COPLADEM o CDM	3	100.0	Información generada por la Dirección de Gestión financiera a Municipios de acuerdo a muestra de auditoría.
número de obras de la muestra de auditoría	3		
III.5 Índice de inversión de las obras y acciones de la muestra de auditoría, autorizadas por el			

COPLADEM o CDM		100.0	Información generada por la Dirección de Gestión financiera a Municipios de acuerdo a muestra de auditoría.
inversión ejercida en obras de la muestra de auditoría, que fueron autorizadas por el COPLADEM o CDM	3,016.8		
inversión ejercida en las obras que integran la muestra de auditoría	3,016.8		
III.6 Índice de obras y acciones de la muestra de auditoría, que cuentan con solicitud de la comunidad		ND	
obras de la muestra de auditoría, que cuentan con solicitud de la comunidad debidamente integrada	ND		
obras de la muestra de auditoría	ND		
III.7 Índice de obras y acciones de la muestra de auditoría, en las que se constituyó un comité pro obra		56.2	Información generada por la Dirección de Gestión financiera a Municipios de acuerdo a muestra de auditoría.
obras de la muestra de auditoría, en las cuales se constituyó un Comité Comunitario Pro Obra	9		
obras de la muestra de auditoría	16		
III.8 Índice de obras de la muestra de auditoría, con acta de entrega recepción suscrita por el representante del comité pro obra		37.5	Información generada por la Dirección de Obra Pública de la muestra de auditoría.
obras de la muestra de auditoría, en las cuales el acta de entrega recepción de la obra, fue suscrita por el Presidente o un representante del Comité Comunitario Pro Obra	6		
obras de la muestra de auditoría	16		
IV: DIFUSIÓN			
IV.1 Índice de difusión de obras y acciones a realizar		ND	
inversión asignada a obras y acciones a cargo del FISM, incorporadas en la publicación utilizada para informar y difundir entre la población las obras y acciones a realizar	ND		
monto asignado del FISM en el ejercicio	ND		
IV.2 Índice de difusión (resultados)		ND	
inversión ejercida correspondiente a las obras y acciones realizadas que se difundieron e informaron a la población	ND		
monto asignado al FISM, en el ejercicio	ND		
IV.3 Índice de entrega de informes trimestrales		ND	
informes trimestrales enviados al Gobierno del Estado para su remisión a la SEDESOL	ND		
informes (trimestrales) previsto	ND		
IV. 4 Información adicional	SÍ	NO	
¿Disponibilidad para el público, de los informes	ND	ND	

trimestrales en publicaciones específicas?			
¿Disponibilidad de los informes trimestrales en Internet?	ND	ND	
V: IMPORTANCIA DEL FISM EN LAS FINANZAS MUNICIPALES			
V.1 Importancia del Fondo respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales			
monto asignado al FISM en el ejercicio 2005	9,756.2	4.7	Información generada en el Estado de resultados (forma objeto del gasto) del periodo comprendido del 2 de enero al 31 de diciembre 2005 y el monto asignado al Fondo, publicado en el Periódico Oficial 014 de fecha 31 de enero 2005
recursos propios municipales más participaciones fiscales (impuestos, derechos, productos y aprovechamientos)	206,231.9		

V.2 Importancia del Fondo respecto de los recursos propios municipales			
monto asignado al FISM en el ejercicio 2005	9,756.2	5.3	Información generada en el Estado de resultados (forma objeto del gasto) del periodo comprendido del 2 de enero al 31 de diciembre 2005 y el monto asignado al Fondo, publicado en el Periódico Oficial 014 de fecha 31 de enero 2005
recursos propios municipales (impuestos, derechos, productos y aprovechamientos)	181,334.2		
V.3 Importancia del Fondo respecto de las participaciones fiscales			
monto asignado al FISM en el ejercicio 2005	9,756.3	39.1	Información generada en el Estado de resultados (forma objeto del gasto) del periodo comprendido del 2 de enero al 31 de diciembre 2005 y el monto asignado al Fondo, publicado en el Periódico Oficial 014 de fecha 31 de enero 2005
participaciones fiscales	24,897.7		
V.4 Importancia del Fondo respecto de la inversión municipal en obra pública financiada con recursos propios del Municipio			
monto asignado al FISM en el ejercicio 2005	ND		
inversión municipal en obra pública financiada con recursos propios del Municipio	ND		

FUENTE DE LA INFORMACIÓN: CUENTA PÚBLICA, CIERRE DE CUENTA PÚBLICA, ESTADOS FINANCIEROS, CONAPO E INEGI

ND: NO DISPONIBLE